

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia

: Auto No. 1235

Proceso

: Ejecutivo

Demandante (s)

: Banco W S.A.

Demandado (s)

: Yuliana Otalvaro Zapata

Radicación

: 76-400-40-89-001-2018-00282-00

La Unión Valle, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 35) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

## Resuelve:

**Primero:** Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

**Segundo:** Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

**Tercero:** Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$416.000 a cargo del demandado.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado

No 60, de hoy 27 de julio de 2020.

a Secretaria

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA